
**DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA
ESCUELA DE BOXEO EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22A.
SAN ROQUE**

PETICIONARIO:

MIRIAM GONGORA MORA (DNI: 75.961.675-N)

ARQUITECTO:

ENRIQUE TORELLI JAEN



COLEGIADO N° 229

FECHA:
JULIO 2021

EDR10/21AP

SR. D. ANTONIO GONZALEZ BALLESTER, ARQUITECTO, COMO SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

según los datos obrantes en la Secretaría , CERTIFICA:

Que D. ENRIQUE TORELLI JAEN, en posesión del título de Arquitecto Superior y colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz desde el 20/11/1989, con número 229, mantiene en la actualidad dicha condición de colegiado en este Colegio Profesional.

Que este Colegio no tiene conocimiento de circunstancia alguna que sea obstáculo o impedimento para que dicho colegiado mantenga su situación de alta por tiempo indefinido, salvo su expresa voluntad manifestada en tal sentido cuando lo estime conveniente.

Y para que así conste, a petición del interesado, se expide el presente en Cádiz, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.



Validez 30 días desde la fecha de expedición del presente certificado.
Esta información puede ser verificada con la referencia: 12529915626
en <http://www.arquitectosdecadiz.com/referencia>
O bien consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Plaza de Mina, 16 11004 CÁDIZ
Tel. 956.807052* Fax. 956.223902
junta@arquitectosdecadiz.com

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional



CERTIFICADO DE COBERTURA

LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en 28046 Madrid, calle Paseo de la Castellana 31, y con N.I.F. W0069547H, que actúa representada por D. Fernando Lara Hernández, con D.N.I. nº 51.413.706-N, con facultades suficientes para este acto según resulta de la escritura de constitución de la Sucursal otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fco. Javier Pérez de Camino Palacios, el día 30 de marzo de 2007, con el nº 844 de su protocolo (en adelante, la Aseguradora), **CERTIFICA** que el Tomador más abajo reseñado, tiene suscrita con esta Aseguradora una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Profesional con número: **MDABQGKW0034004** y siguiente tenor:

Tomador	ENRIQUE TORELLI JAEN D.N.I. 32030256L	
Asegurados	El Tomador de la Póliza Sociedad Monodisciplinar y/o Multidisciplinar conforme definido en póliza.	
Periodo de Vigencia	Fecha de efecto: Cero horas (hora local en España) del 01/01/2021 Fecha de vencimiento: Cero horas (hora local en España) del 01/01/2022	
Mediador	Marsh	
Riesgo Asegurado	Ejercicio de la profesión de Arquitectura tal y como viene regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	
Límite de Indemnización	EJERCICIO LIBRE 300.000,00 EUR por Reclamación y en el Agregado	
Coberturas	Responsabilidad Civil Profesional	INCLUIDA
	Responsabilidad Civil de Explotación	INCLUIDA
	Responsabilidad Civil Patronal	INCLUIDA
	Gastos de Defensa y Fianzas Judiciales	INCLUIDA
Ámbito Territorial	Todo el mundo excepto USA/Canadá	

Todo ello sujeto a los términos y condiciones establecidos en la póliza arriba referenciada, suscrita con esta Compañía, cuyas condiciones regulan en todo caso las prestaciones y obligaciones de las partes contratantes, y a las cuales el presente certificado no puede sustituir o modificar.

El presente certificado tiene únicamente finalidad informativa de la existencia de póliza de seguro. No tiene ningún valor contractual frente a ninguna de las partes y por tanto no deroga, modifica ni amplía las condiciones de la póliza.

Firmado en nombre propio y en el de la entidad Coaseguradora, QBE Insurance Europe Ltd., Sucursal España.

Y para que así conste, se expide el presente certificado.

22/12/2020

Este contrato de seguro está suscrito por Liberty Specialty Markets Europe . (LSME), actuando en representación de Liberty Mutual Insurance Europe SE (LMIE) que, a su vez, actúa bajo la marca comercial Liberty Specialty Markets, sociedad del grupo Liberty Mutual Insurance Group. LSME (nº de registro B216199) y LMIE (nº de registro B232280) han sido constituidas de acuerdo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo en 5-7 rue Leon Laval, L-3372, Leudelange. LSME está supervisada por el Commissariat aux Assurances (CaA) y autorizada por el Luxembourg Minister of Finance como una Agencia de Seguros y Reaseguros habilitada para suscribir contratos en nombre de LMIE. LMIE es una sociedad pública europea de responsabilidad limitada, supervisada por la CaA y regulada por el Luxembourg Minister of Finance como una Compañía de Seguros y Reaseguros. LMIE (Sucursal en España) con NIF W0069547H y LSME (Sucursal en España) con NIF W0185576F están registradas en PASEO DE LA CASTELLANA 31 - 3ª Planta Madrid 28046 MADRID.

El Asegurador advierte de que las cláusulas que aparecen resaltadas en letra negrita pueden ser limitativas de los derechos del Asegurado, por lo que es importante que el Tomador se asegure de haberlas entendido. En caso de duda, el Tomador debe consultar a su corredor o al Asegurador.

MEMORIA

ENRIQUE TORELLI JAEN
Tlfno. 956 170911 / 678 437498

ARQUITECTO
enrique@estudiotorelli.es

DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA ESCUELA DE BOXEO (GIMNASIO) EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22 A. SAN ROQUE.

1.- MEMORIA GENERAL.

1.1.- OBRAS OBJETOS DEL TRABAJO, EMPLAZAMIENTO Y PROPIETARIO.-

Son las necesarias para la Licencia de Apertura de nave destinada a escuela de boxeo. El local está situado en el polígono Incosur en la nave 22 A de San Roque. En este documento nos encargamos de evitar todo tipo de molestias y situaciones que atenten contra la seguridad y salubridad mediante el estudio de las medidas correctoras del mismo.

El encargo es de D. MIRIAM GONGORA MORA con NIF: 75.961.675-N.

En el local no hay que hacer obras.

Este trabajo no tiene consideración de edificación según el Artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), puesto que no se produce cambio de configuración volumétrica, estructural o de uso. Por este motivo, tampoco está dentro del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE) según artículo 2.1. Es por ello que no es necesario el cumplimiento del CTE. De todas formas, utilizaremos el Código Técnico para justificar aquellos aspectos inherentes a la actividad.

- Actividad:

La actividad que se pretende desarrollar en este trabajo es la de escuela deportiva/gimnasio de pesas (Epígrafe 967.2). Aparece recogida expresamente en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre sobre Licencias de Apertura, con el epígrafes 13.36BIS (Gimnasios <150 personas <500m²). En este trabajo se estudiarán los posibles motivos de molestias y las medidas correctoras para obtener por parte del Excmo. Ayuntamiento la Calificación Ambiental necesaria para la Licencia de Apertura.

Este trabajo se hace teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- * Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- * Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006).
- * Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- * Decreto 293/2009. Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- * Normativa específica del Ayuntamiento y de las compañías suministradoras.

El Decreto 293/2009 relativo a la accesibilidad es de aplicación por lo que se demostrará su cumplimiento a través de las fichas y el plano que se adjuntan.

1.2.- DESCRIPCION DEL LOCAL Y SUPERFICIE; ESTADO ACTUAL.-

El local es la nave 22 A situada en polígono Incosur en de San Roque. La nave es rectangular pudiéndose apreciar en el plano correspondiente, su morfología, dimensiones, y linderos. El local tiene una superficie construida de 227,30m² y una superficie útil de 211,15m².

Estado actual:

Actualmente se encuentra terminado y preparado para su uso.

Las características principales de la construcción son: estructura metálica de pórticos normalizados. de con cubierta de chapa sandwich, muros de bloques de hormigón y acabados en buen estado. Dispone también de las acometidas y contadores de los distintos suministros. Tiene una habitación en planta alta que se ha clausurado y no va a entrar en el uso ni en esta licencia de apertura. La construcción es antigua pero el estado de conservación es bueno.

1.3.- JUSTIFICACION URBANISTICA; ORDENES Y NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.-

En principio decir que la obra se circunscribe en una nave, ya terminada y formando parte de un polígono. El solar se sitúa en Suelo Urbano y tiene Ordenanza Directa para un uso comercial e industrial.

El resto de contenidos de este apartado se desarrollará en hojas y fichas técnicas anexas.

El ARQUITECTO:



DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA ESCUELA DE BOXEO (GIMNASIO) EN POLÍGONO INCOSUR NAVE 22 A. SAN ROQUE.

2.- CUMPLIMIENTO DEL CTE.

2.1.- SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE).

No es de aplicación.

Se adjunta certificado de la solidez de la estructura.

2.2.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI).

SI 1.- PROPAGACIÓN INTERIOR.

SI 1.1. Compartimentación en sectores de incendio.

El local constituye un sector de incendios independiente. Para ello se ha ignifugado recientemente (se adjunta certificado de dicha ignifugación).

Todas las separaciones son EI 90.

SI 1.2. Locales y zonas de riesgo especial.

No hay zonas de riesgo especial en este local. El vestuario no constituye local de riesgo por superficie ($< 20 \text{ m}^2$).

SI 1.4 Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

La resistencia al fuego de paredes, puertas y techos es de EI 60.

SI 2.- PROPAGACIÓN EXTERIOR.

SI 2.1. Medianerías y fachadas.

Las medianerías cumplen con el mínimo de EI 90.

SI 2.2. Cubiertas.

La cubierta cumple con el mínimo de EI 90 en las franjas de 1 metro adosadas a las naves laterales.

SI 3.- EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES.

SI 3.2. Cálculo de la ocupación.

La ocupación prevista es de 52 personas (considerando 1 cada 5m² en la zona de gimnasio con máquinas y 1 una cada 2m² en la entrada y 1 una cada 10m² en el resto). En plano se puede ver este cálculo.

SI 3.4. Dimensionado de los medios de evacuación.

Posee una puerta de dimensiones suficientes en función de la superficie del local y del aforo. Se disponen luces de emergencia, tal como puede verse en plano, de forma que en caso de apagón exista luz suficiente. Sobre la puerta de salida se coloca un cartel estándar con la palabra SALIDA.

SI 4.- MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS.

- 2 Extintores móviles de 6kg de polvo polivalente y eficacia 21A-113B.
- 1 Extintor de CO2 junto al cuadro eléctrico.
- Instalación eléctrica protegida según Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones MIBT.
- Llegada de bomberos 20 minutos.
- Acceso directo desde vía publica > 5m de ancho.
- La salida de recinto debe estar bien señalizada, para ello se utilizará el rótulo "SALIDA" y alumbrado de señalización y emergencia.

Las características, criterios de calidad y ensayo de los extintores móviles se ajustarán a lo especificado a las normas UNE 23-110-75 "Extintores a presión" del Ministerio de Industria y Energía. En cuanto al agente extintor, carga y su clasificación de la carga se ajustara a lo especificado en la norma UNE 23-111-76, se situaran según planos. Su colocación sera de tal forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,20m del suelo.

La verificación y mantenimiento sera periódicos a razón de:

- a) Cada 3 meses máximo por el personal del establecimiento.
- b) Cada 6 meses se realizarán las operaciones previstas en las instrucciones del fabricante o instalador.
- c) Cada 12 meses se realizara una verificación de los extintores por el personal especializado y ajeno al propio establecimiento.

Por parte de la empresa instaladora se darán los conocimientos básicos para su utilización por el personal del establecimiento, realizándose pruebas prácticas para su utilización.

SI 5.- INTERVENCION DE LOS BOMBEROS.

El local tiene fachada a una calle rodada por lo que no hay ninguna pega.

SI 6.- RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

El local tiene los siguientes elementos estructurales:

- | | |
|---------------------------------|-------|
| * Pórticos de acero normalizado | R 120 |
|---------------------------------|-------|

2.3.- SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD (SUA).

SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS.

SU 1.1.3 Resbaladicia de los suelos.

Los suelos de todo el local serán de clase 2 o superior.

SU 1.3.1 Desniveles.

No aplicable.

SUA 2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO.

SU 2.1 Impacto.

Con elementos fijos.

El edificio cumple holgadamente con las prescripciones marcadas por la norma en este aspecto.

SUA 3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS.

La fuerza de apertura de las puertas de salida será como máximo de 140 N.

SUA 4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ILUMINACIÓN INADECUADA.

SU 4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación.

La instalación de iluminación garantiza una iluminancia de 100 lux a nivel del suelo y de 50 lux en el resto de las zonas. En plano de protección contra incendios se ve la disposición de ésta. La situación de estas luces puede verse en el plano de electricidad y protección contra incendios. En anexo están explicadas sus características.

SUA 5. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN.

La nave cumple con este punto, ya que no tiene incidencias de la norma en este apartado.

SUA 6. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.

La nave cumple con este punto, ya que no tiene incidencias de la norma en este apartado.

SUA 7. SEGURIDAD FREnte AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.

La nave cumple con este punto, ya que no tiene incidencias de la norma en este apartado.

SUA 8. SEGURIDAD FREnte AL RIESGO DE CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.

La nave cumple con este punto, ya que no tiene incidencias de la norma en este apartado.

SUA 9. ACCESIBILIDAD.

SUA 9.1. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

SUA 9.1.1. Condiciones funcionales.

El local dispone de un acceso adaptado al interior del edificio, tal como puede verse en planos. Al tener una sola planta no es necesaria ninguna comunicación vertical. Dicho itinerario comunica todas las zonas de uso público del establecimiento.

SUA 9.1.2. Dotación de elementos accesibles.

El mostrador dispone de un punto accesible.

SUA 9.2. INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD.

SUA 9.2.1 Dotación.

Se señalizará tanto la entrada, accesible, como los servicios de uso accesible, así como los itinerarios que comunican con dichos puntos y con el mostrador accesible. Se cumplirán todas las características que establece el DB-SUA.

2.4.- SALUBRIDAD (HS).

HS 1.- PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

HS 1.2.2. Suelos

La presencia de agua es baja puesto que el nivel freático está muy por debajo de la cimentación.

HS 1.2.3. Fachadas

Nos encontramos en la zona pluviométrica III y una zona eólica C. El terreno es tipo IV por lo que estamos en zona E0. De todo ello se deduce que nuestro grado de impermeabilidad es 3. Es por ello que al tener nuestra fachada un revestimiento continuo de 15mm y siendo nuestro cerramiento de dos hojas con impermeabilización interior se cumple perfectamente.

HS 2.- RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

HS 2.1.2 Procedimiento de verificación

Se trata de un local y la recogida se produce de forma centralizada por lo que no hace falta ni almacén de contenedores ni espacio de reserva.

HS 2.2.3. Espacios de almacenamiento inmediato en las viviendas.

Dado la capacidad del local, en el almacén podemos tener una superficie de almacenamiento de 90 dm³ por lo que la evacuación de residuos (no orgánicos) deberá hacerse a diario.

HS 3.- CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

No aplicable.

HS 4.- SUMINISTRO DE AGUA.

HS 4.2.1 Propiedades de la instalación

Se trata de un local en donde se ubica un cuarto de aseo. La Compañía Suministradora puede garantizar una presión suficiente para un edificio por lo que no hace falta introducir ninguna bomba de presión. La producción de ACS se hace mediante un termo eléctrico colocado según se especifica en planos.

HS 4.3.2 Elementos que componen la instalación

Los cuartos húmedos son existentes y, dado que no hay que hacer obras, se ha comprobado que el uso de los aparatos sanitarios sea el correcto por lo que podemos

certificarlo.

El edificio dispone de la instalación correspondiente y funciona correctamente.

HS 5.- EVACUACIÓN DE AGUAS.

HS 5.2 Caracterización y cuantificación de las exigencias

La instalación es existente y, dado que no hay que hacer obras, se ha comprobado que el uso de los aparatos sanitarios sea el correcto por lo que podemos certificarlo. La nave dispone de la instalación correspondiente y funciona correctamente.

2.5.- PROTECCION FRENTE AL RUIDO (HR).

II. AMBITO DE APLICACION.

La actividad GIMNASIO está reconocida como “actividad ruidosa” cuando dispone de zona de baile con música. En nuestro caso, esa zona no existe por lo que se trata de un GIMNASIO SIN MÚSICA. Es por ello que no se puede considerar “actividad ruidosa”.

En este caso el gimnasio está situado en una nave perteneciente a un polígono industrial por lo que está totalmente rodeado por industrias y comercios no habiendo una sola vivienda en un radio mínimo de 100 metros desde el gimnasio.

Con todo lo explicado no creemos necesario la aportación de un estudio acústico emitido por técnico especializado en este trabajo.

2.6.- AHORRO DE ENERGÍA (HE).

HE 1. LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA.

HE 1.1 Generalidades.

HE 1.1.1 Ámbito de aplicación.

La apertura de local queda excluido del campo de aplicación de la norma.

HE 3. EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.

HE 3.1 Generalidades.

HE 3.1.1 Ámbito de aplicación.

La apertura de local queda excluido del campo de aplicación de la norma.

HE 4. CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.

HE 4.1 Generalidades.

HE 4.1.1 Ámbito de aplicación.

La apertura de local queda excluido del campo de aplicación de la norma.

EL ARQUITECTO:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Luis". It is written in a cursive style with a long, sweeping stroke extending from the bottom left towards the right.

DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA ESCUELA DE BOXEO (GIMNASIO) EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22 A. SAN ROQUE.

3.- ANEXOS

3.1.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.-

El Estudio Geotécnico no ha sido realizado puesto que no se toca la estructura.

3.2.- CALCULO DE ESTRUCTURAS.-

No ha lugar.

3.3.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

El edificio no dispone de instalación contra incendios por lo que no creemos necesario aportar un anexo específico.

3.4.- INSTALACIONES DEL EDIFICIO.-

No ha lugar.

3.5.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

No se incluye como Anejo a esta Memoria el Estudio de Impacto Ambiental ya que éste se define en el CTE como un anexo a la memoria que se incluirá en el Proyecto si fuere necesario para la definición y justificación de las obras, por lo que, en ausencia de norma de referencia de ámbito europeo, nacional o autonómico, aplicable a los edificios en lo referente al impacto ambiental que éstos podrían generar en su entorno inmediato, se entiende que no concurren los supuestos que harían necesario su inclusión; esto es:

- * Ordenanza Municipal que motive la justificación; por ejemplo: en los casos de existencia de ordenanza de Gestión de Residuos de la Construcción, RCD's.
- * En proyectos de edificios cuyo uso o actividad esté comprendido en alguno de los Anexos 1, 2 o 3 de la Ley de Protección Ambiental (Ley 7/1994, de 18 de mayo; BOJA nº79 de 31.05.94) de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- * Proyecto para actividad incluida en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982), referida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o afectada por algún otro de los reglamentos y normas incluidos en el capítulo 19 "Medio Ambiente" del listado de Normativa Técnica de Aplicación en los Proyectos y en la Ejecución de Obras del COA de Cádiz.
- * En Proyectos de Actuación, conforme a las determinaciones mínimas recogidas en art. 42.5.C) de la LOUA, en aras a la justificación de la incidencia urbanístico-territorial y ambiental de la propuesta en Suelo No Urbanizable.

Por lo que quien suscribe, entiende innecesario su definición.

3.6.- ANALISIS AMBIENTAL.- (Según Decreto 297/1995)

3.6.1.- OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Tal como se especifica en el proyecto, la actividad que se pretende desarrollar en este trabajo se trata de gimnasio y aparece recogida expresamente en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre sobre Licencias de Apertura, con el epígrafe 13.36BIS (Gimnasios <150 personas <500m²).

La ubicación es en el polígono Incosur nave 22 A de San Roque.

3.6.2.- MAQUINARIA Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.

La única maquinaria existente son las cintas de correr.

No existen materiales producidos en el local, pues la actividad a desarrollar no está destinada a la elaboración de producto alguno.

No hay productos almacenados, los únicos productos que existen en local son los propios para el desarrollo de la actividad.

3.6.3.- RIESGOS AMBIENTALES: RUIDOS Y VIBRACIONES.

JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, ESTUDIO ACÚSTICO.

- Tipo de actividad:

En el local se pretenden desarrollar la actividad comercial de gimnasio de máquinas. El horario de funcionamiento será diurno, siempre comprendido entre las 8.00 y las 24.00 horas. No lleva equipo de música.

- Ubicación:

El nave se ubica en suelo urbano en planta baja. Colinda con otras naves de un polígono industrial.

- Descripción del edificio:

La actividad se pretende desarrollar en un local perteneciente a una nave con estructura metálica con cimentación de hormigón armado con los cerramientos a base de fábrica de bloques de hormigón tomados con mortero de cemento.

- Focos de contaminación acústica o vibratoria;

Se distinguen los siguientes focos de contaminación acústica o vibratoria:

Ruido producido por las cintas de correr (insignificante).

Ruido producido por los clientes del local.

- Niveles de emisión previsibles:

En función de la actividad GIMNASIO SIN MÚSICA no se puede considerar "actividad ruidosa". Además, el gimnasio está situado en una nave perteneciente a un polígono industrial por lo que está totalmente rodeado por industrias y comercios no habiendo una sola vivienda en un radio mínimo de 100 metros desde el gimnasio.

Con todo lo explicado no creemos necesario la aportación de un estudio acústico emitido por técnico especializado en este trabajo.

El nivel estadístico de ruido Leq (dBA) en función de la actividad y las características del local se estima en 55 dBA.

3.6.4.- RIESGOS AMBIENTALES: EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Debido al tipo de actividad no se prevé la emisión de humos a la atmósfera.

3.6.5.- RIESGOS AMBIENTALES: UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS.

No se prevé la utilización incontrolada de agua en el local; reseñar únicamente que las aguas sucias y fecales son transportadas, mediante el correspondiente saneamiento, a la red general de alcantarillado existente.

3.6.6.- RIESGOS AMBIENTALES: RESIDUOS.

Los únicos residuos que se pueden generar en el local son los propios de la actividad, los que puedan crear los asistentes al establecimiento y los obtenidos en la limpieza del local, elementos equivalentes a los que se pueden producir en cualquier vivienda, siendo almacenados en contenedores adecuados para su vaciado al vertedero municipal.

3.6.7.- RIESGOS AMBIENTALES: ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.

No hay productos almacenados.

3.7.- MEDIDAS CORRECTORAS.-

3.7.1.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SEGUN CTE DB-SI).

Ya desarrollado en el cumplimiento del CTE. Se completa con plano.

3.1.1- VENTILACIÓN.

La ventilación natural del local es mediante la entrada, con una puerta siempre abierta y que tiene una superficie de 9,00 m². Si nos basamos en el Real Decreto 1027 de 2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), en su IT.1.1.4.2, Exigencia de calidad del aire interior, vemos que el local entra en la categoría IDA 3 que necesita una ventilación de 8 litros por segundo por cada persona del aforo (52). En nuestro caso necesitaremos un caudal de ventilación de 416dm³/seg., esto equivale a una dimensión mínima necesaria (según DB-HS3.4.1) de 0,480m² de hueco mixto (admisión y extracción). No obstante, para mejorar la ventilación del local, se dispone de un sistema de impulsión de aire que consiste en una serie de ventiladores repartidos por todo el local que sirven para recircular el aire. La extracción es mediante la puerta de la nave (de 9m²) que se encuentra siempre abierta.

El aseo tienen ventilación forzada mediante extractor en techo que se enciende al pulsar la luz y que comunica con el exterior a través de conductos.

3.7.3- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN.

El local dispone de varios equipos de alumbrado de emergencia y señalización de 10W situados según planos.

Son autorrecargables y actúan en caso de fallo de tensión o cuando esta desciende al 70% de su valor nominal. Las características de los aparatos cumplen con la norma UNE 20-062-73 “Aparatos Autónomos para Alumbrado de Emergencia”.

3.7.4- SALUBRIDAD.

El local dispone de un aseo adaptado equipados con un lavabo y un inodoro con descarga automática de agua. Este aseo están dotados de agua corriente fría procedente de la red general de agua potable. Así mismo, las aguas residuales van a parar a la red de aguas fecales del edificio. Se dispondrá de dispensador de jabón liquido y toallas de un solo uso.

El aseo va alicatados hasta el techo para poder realizar su limpieza completa.

La instalación de fontanería se ha llevado a cabo según las Normas Básicas para instalaciones de Fontanería en Edificios, realizada con tubo de polietileno empotrado, alimentando a los sanitarios con el diámetro adecuado. En el trastero se dispondrá un armario para materiales de limpieza. También contará con unas taquillas para el uso de los empleados del negocio.

3.7.5- BOTIQUÍN.

Se dispondrá un botiquín de urgencias, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será del tipo portátil o fijo y se encontrará convenientemente situado y señalizado. Contendrá al menos:

Agua oxigenada, alcohol de 96°, tintura de iodo, mercurocromo, amoniaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas y esparadrapo, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquetes, bolsa de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuillas y agujas de un solo uso, termómetro clínico, etc.

Además, por normativa específica del uso clínica dental, este botiquín deberá contener material necesario para cualquier urgencia relacionada con el uso. El contenido específico viene en la normativa que analizaremos a continuación.

El botiquín se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado. Prestados los primeros auxilios por la persona encargada de la asistencia sanitaria, se dispondrá lo necesario para la atención médica consecutiva al enfermo.

EL ARQUITECTO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oliver", is written over a diagonal line.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7067101TF8076N0001TE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV ZARAGOZA [CAMPAMENTO] 19
11314 SAN ROQUE [CÁDIZ]

Clase: URBANO

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 37.560 m²

Año construcción: 1971

Construcción

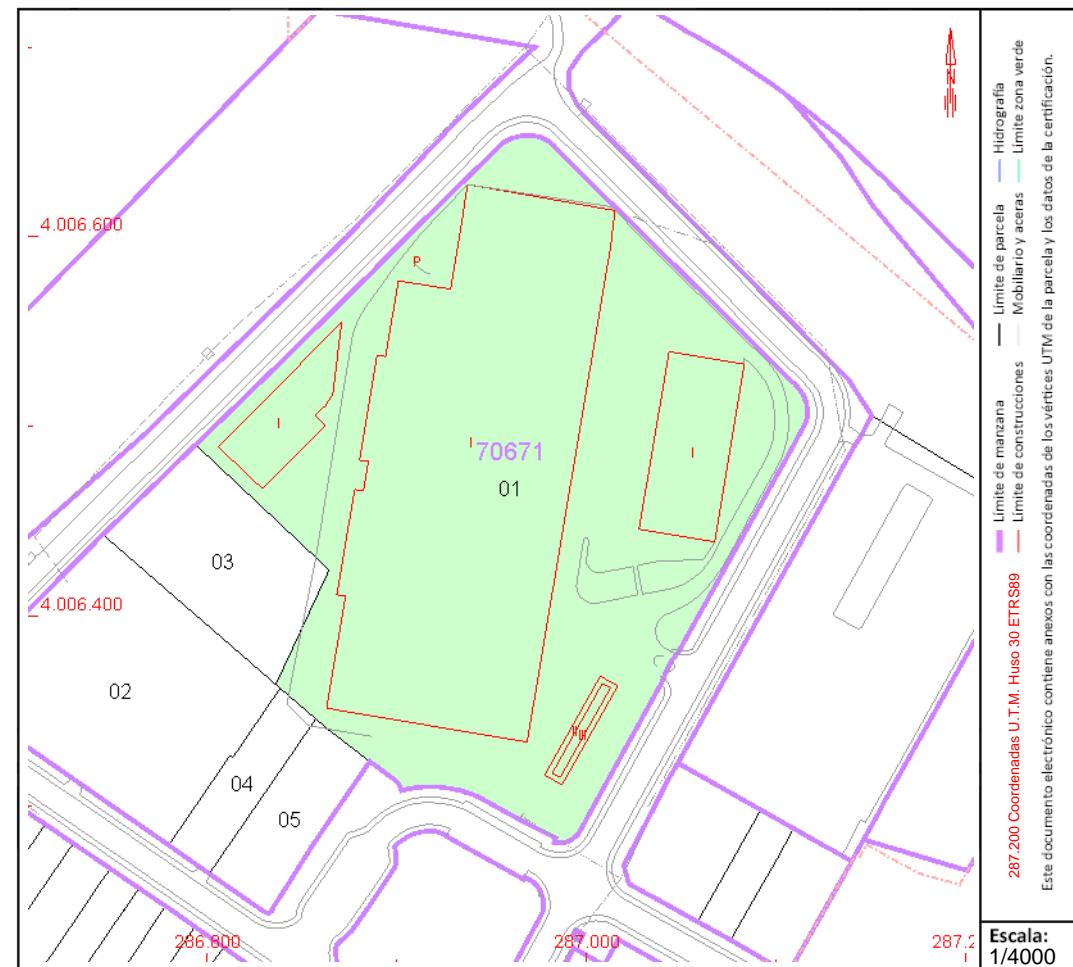
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
OFICINA	1/00/01	630
OFICINA	1/01/01	630
OFICINA	1/02/01	630
INDUSTRIAL	1/00/02	3.841
INDUSTRIAL	1/00/03	29.570
INDUSTRIAL	1/00/04	2.225
INDUSTRIAL	1/00/05	34

PARCELA

Superficie gráfica: 68.961 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE SOLIDEZ Y SEGURIDAD
DATOS DE LA INSTALACIÓN

TITULAR: MIRIAM GONGORA MORA

INSTALACIÓN: ESCUELA DE BOXEO (GIMNASIO)

SITUACIÓN: POLIGONO INCOSUR, NAVE NUM. 22A.

AYUNTAMIENTO: SAN ROQUE

D. ENRIQUE TORELLI JAÉN

ARQUITECTO, Colegiado nº 229 del Colegio Oficial de CÁDIZ

CERTIFICA

Que he examinado las condiciones de solidez y seguridad del local y sus instalaciones, habiendo comprobado que reúnen las condiciones de solidez y seguridad necesarias para dedicarlas a la actividad de ESCUELA DE BOXEO
(GIMNASIO)

Con las siguientes OBSERVACIONES:

Salvo vicios ocultos

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en La Linea de la Concepción, a 30 de JULIO de 2021.



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 de 19 de enero).

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACION PARA APERTURA

ACTUACIÓN

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

ESCUELA DE BOXEO-GIMNASIO

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	52
Número de asientos	
Superficie	211
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	

Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

POLIGONO INCOSUR, NAVE 22A. SAN ROQUE.

TITULARIDAD

MIRIAM GONGORA MORA

PERSONA/S PROMOTORA/S

MIRIAM GONGORA MORA

PROYECTISTA/S

ENRIQUE TORELLI JAEN

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- Ficha I. Infraestructuras y urbanismo.
- Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones.
- Ficha III. Edificaciones de viviendas.
- Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.
- Tabla1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.
- Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial.
- Tabla 3 Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario.
- Tabla 4 Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales.
- Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales.
- Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración.
- Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo.
- Tabla 8. Centros de enseñanza.
- Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes.
- Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos.
- Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso.
- Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas.
- Tabla 13. Garajes y aparcamientos.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I . Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
-----------	---------	---------------------	-----------	--------------

ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)

Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel					
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")				
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: <input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio				
	--	≥ 0,90 m			
	--	≥ 0,90 m			

ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)

Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		>1.50m
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		>1.20m
Pasillos	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--	
	<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--		

HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)

Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		>0.80m
<input checked="" type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m				
Ángulo de apertura de las puertas	--	≥ 90°		>90°
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas	Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		>1.20m
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--	
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.			
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m	0,05m
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.			
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	>0.80m
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s	

VENTANAS

<input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

<input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Pùblicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados.					
Espacio entre filas de butacas	--	$\geq 0,50\text{ m}$			
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal <input type="checkbox"/> Aproximación lateral	$\geq (0,80 \times 1,20)\text{ m}$ $\geq (0,80 \times 1,50)\text{ m}$	$\geq (0,90 \times 1,20)\text{ m}$ $\geq (0,90 \times 1,50)\text{ m}$		
Plaza para personas con discapacidad auditiva(más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.					
En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima(en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)					
Dotación mínima	<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		1 aseo (i) + lavabo
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior				
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia					
Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50\text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50\text{ m}$		
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		$\leq 0,85\text{ m}$	De 0,70 m a 0,80 m	
	Espacio libre inferior	Altura	$\geq 0,70\text{ m}$	De 0,70 m a 0,80 m	
		Profundidad	$\geq 0,50\text{ m}$	--	
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		$\geq 0,80\text{ m}$	--	A AMBOS LADOS
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		$\geq 0,75\text{ m}$	$\geq 0,70\text{ m}$	0.75
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	0.45
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.					
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--	0.70
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045\text{ m}$	
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	0.70
	Longitud de las barras		$\geq 0,70\text{ m}$	--	
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		-	= 0,30 m	
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.				
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m.					
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	$\leq 60\text{ cm}$	
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico					
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m	
	Espejo	<input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--	$\leq 0,90\text{ m}$	

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo

Avisador luminoso de llamada complementario al timbre

Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)

Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA				
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)								
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m								
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m								
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)								
Puntos de atención accesible	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	0.80				
	Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	0.80				
	Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	0.75				
		Ancho	≥ 0,80 m	0.80				
	Ventanillas de atención al público	Fondo	≥ 0,50 m	0.50				
		Altura de la ventanilla	--	≤ 1,10 m				
		Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	--				
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva							
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible								
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)								
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.								
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)								
Altura de mecanismos de mando y control		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m					
Altura de mecanismos de corriente y señal		De 0,40 m a 1,20 m	--					
Distancia a encuentros en rincón		≥ 0,35 m	--					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)				
Dotación mínima En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	--
		Compartida	--	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m
	Línea	Esp. libre trasero ≥ 3,00 m		--

OBSERVACIONES

Aunque en este uso es poco probable que entre una persona con movilidad reducida, se ha instalado un aseo que cumple con todas las medidas de la normativa. La habitación de la planta superior queda fuera del uso.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgtº art. 90 DB SUA)	
		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgtº art. 77 DB SUA)			
		Hasta 2	>2	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)		
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos	Todos	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	
Saas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibersalas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	2	DEC.293/2009 (RGTO)	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	CTE DB SUA	CTE DB SUA	
Parques acuáticos	Todos	Todos	Todos	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1	1	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	
Complejos deportivos	Todos	Todos	Todos	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	
Casinos	Todos	Todos	Todos	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	1 cada 3 o fracción 1 cada 3 aislados	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros e inodoro.

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).



CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Protección Pasiva

A	DATOS GENERALES DEL PROYECTO/MEMORIA
Actividad: PROTECCION PASIVA CONTRA EL FUEGO	
Titular: MIRIAM GÓNGORA MORA	N.I.F o C.I.F: 75961675N
Emplazamiento: INSTALACIONES DEPORTIVAS POL INCOSUR	
Localidad: SAN ROQUE CÁDIZ	C.P: 11036
TECNICO COMPETENTE	
Nombre:	N.I.F:
Titulación:	TLF:
Colegio Oficial:	Nº Colegiado:
B	DATOS EMPRESA INSTALADORA
Nombre/Razón Social: IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. N.I.F o C.I.F: B56082860	
Domicilio: Polígono Industrial Camino de Morente Parcela 41.	
Localidad: Montoro	Provincia: Córdoba
C.P.:14600	
Nº de Registro de Empresas Acreditadas: 01/14/0005625	
TECNICO COMPETENTE	
Nombre: Francisco Fernández Vacas	N.I.F: 31005932T
Titulación: Ingeniero Técnico Industrial	
Colegio Oficial: Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales Nº Colegiado: 2958	
C	CERTIFICADO TÉCNICO DE APLICACIÓN
Que bajo su dirección, la citada empresa instaladora ha procedido a la aplicación en el establecimiento mencionado, de los sistemas y materiales de protección pasiva contra incendios que figuran a continuación, de acuerdo al proyecto/memoria de referencia atendiendo a las modificaciones in situ aprobadas y aceptadas por la propiedad mediante presupuesto/contrato, cumpliendo el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, y el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, establecen que el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en su reglamentación específica	

COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÓRDOBA | COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS IN
VISADO /REGISTRO Normal con fecha 03/06/2021. Número de VISADO E-01862-21
Visado electrónico avanzado. Coleg. 002958 FERNANDEZ VACAS FRANCISCO
Documento con firma electrónica. Autenticidad verificable en copíptico e-gestión aspx con CSV: EVjisoqjcdx5933202/1652820





LEGALIDAD

El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, y el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, establecen que el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en su reglamentación específica

NORMATIVAS

- UNE EN 13501-2: 2004 Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego, excluidas las instalaciones de ventilación.
- UNE EN 13501-3: Parte 3: Clasificación a partir de datos obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego de productos y elementos utilizados en las instalaciones de servicio de los edificios: conductos y compuertas resistentes al fuego.
- UNE EN 13501-4: Parte 4: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de componentes de sistemas de control de humo.
- UNE EN 1363-1: 2000 Parte 1: Requisitos generales.
- UNE EN 1363-2: 2000 Parte 2: Procedimientos alternativos y adicionales.
- UNE EN 1364-1: 2000 Parte 1: Paredes.
- UNE EN 1364-2: 2000 Parte 2: Falsos techos.
- UNE EN 1364-3: Parte 3: Fachadas ligeras. Configuración a tamaño real (conjunto completo)
- UNE EN 1364-4: Parte 4: Fachadas ligeras. Configuraciones parciales.
- EN 1364-5 Parte 5: Ensayo de fachadas y muros cortina ante un fuego seminatural.
- UNE EN 1365-1: 2000 Parte 1: Paredes.
- UNE EN 1365-2: 2000 Parte 2: Suelos y cubiertas.
- UNE EN 1365-3: 2000 Parte 3: Vigas.
- UNE EN 1365-4: 2000 Parte 4: Pilares.
- UNE EN 1365-5: 2004 Parte 5: Balcones y pasarelas.
- UNE EN 1365-6: 2004 Parte 6: Escaleras.
- UNE EN 1366-1: 2000 Parte 1: Conductos.
- UNE EN 1366-2: 2000 Parte 2: Compuertas cortafuegos.
- UNE EN 1366-3: 2005 Parte 3: Sellados de penetraciones.
- EN 1366-4: Parte 4: Sellados de juntas lineales.
- UNE EN 1366-5: 2004 Parte 5: Conductos para servicios y patinillos.
- UNE EN 1366-6: 2005 Parte 6: Suelos elevados.
- UNE EN 1366-7: 2005 Parte 7: Cerramientos para sistemas transportadores y de cintas transportadoras.
- UNE EN 1366-8: 2005 Parte 8: Conductos para extracción de humos.
- UNE EN 1366-9: Parte 9: Conductos para extracción de humo en un único sector de incendio.
- EN 1366-10 Parte 10: Compuertas para control de humos.
- UNE EN 1634-1: 2000 Parte 1: Puertas y cerramientos cortafuegos.
- UNE EN 1634-2: Parte 2: Herrajes para puertas y ventanas practicables resistentes al fuego.
- UNE EN 1634-3: 2001 Parte 3: Puertas y cerramientos para control de humos.
- UNE EN 81-58: 2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso.
- ENV 13381-1 Parte 1: Membranas protectoras horizontales.
- UNE ENV 13381-2: 2004 Parte 2: Membranas protectoras verticales.
- UNE ENV 13381-3: 2004 Parte 3: Protección aplicada a elementos de hormigón.
- UNE ENV 13381-4: 2005 Parte 4: Protección aplicada a elementos de acero.
- UNE ENV 13381-5: 2005 Parte 5: Protección aplicada a elementos mixtos de hormigón/láminas de acero perfiladas.
- UNE ENV 13381-6: 2004 Parte 6: Protección aplicada a columnas de acero huecas rellenas de hormigón.
- ENV 13381-7: 2002 Parte 7: Protección aplicada a elementos de madera.
- EN 13381-8: 2010 Protección aplicada a elementos de acero (Materiales reactivos).
- UNE EN 14135: 2005 Revestimientos. Determinación de la capacidad de protección contra el fuego.





ELEMENTO		TIPOLOGÍA		SUPERFICIE / LOCALIZACIÓN	SISTEMA APLICADO	MARCA	CLASIFICACIÓN AL FUEGO	ENSAYO/ EVALUACIÓN TECNICA EUROPEA
BARRERA	SECTORIZACIÓN	66	MEDIANERA	MORTERO IGNIFUGO LANA DE ROCA + MALLA NERVO-METAL	TECWOOOL F	EI - 90	ETA 11/0185	
CORTAFUEGOS				MORTERO IGNIFUGO LANA DE ROCA	TECWOOOL F	EI - 90	ETA 11/0185	
PARAMENTO	VERTICAL	74,25	PARED					

*Todos los tratamientos y sistemas aplicados se han efectuado de acuerdo con las indicaciones del fabricante, que corresponden con las especificaciones que figuran en la ficha técnica del producto y los informes de ensayo y/o evaluación técnica europea indicada, cumpliendo la normativa vigente.



Tlf. 957 160 735 Email: Info@igesur.com
Dirección: Pol. Ind. Camino de Morente, 41
14600 MONTORO (Córdoba)

www.igesur.com



NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

1 ABASTECIMIENTO DE AGUA SANEAMIENTO Y VERTIDO

- 1.1 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
B.O.E. 236; 02.10.74 *Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
B.O.E. 237; 03.10.74
B.O.E. 260; 30.10.74 *Corrección de errores.*
- 1.2 REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.
B.O.J.A. 81; 10.09.91 *Decreto de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.*
- 1.3 CONTADORES DE AGUA FRÍA.
B.O.E. 55; 06.03.89 *Orden de 28 de diciembre de 1988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 1.4 CONTADORES DE AGUA CALIENTE.
B.O.E. 25; 30.01.89 *Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 1.5 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 217; 07.11.05 *Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 248; 27.12.06 *Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*

2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

- 2.1 NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-02).
B.O.E. 244; 11.10.02 *Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Mº de Fomento.*

3 AISLAMIENTO ACÚSTICO

- 3.1 NORMA NBE-CA-81 SOBRE "CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS".
B.O.E. 214; 07.09.81 *Real Decreto 1909/1981 de 24 de julio del Mº. de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 3.2 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NBE-CA-81, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR NBE-CA-82.
B.O.E. 211; 03.09.82 *Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
B.O.E. 240; 07.10.82 *Corrección de errores.*
- 3.3 ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LOS ANEXOS A LA NBE-CA-82, PASANDO A DENOMINARSE NBE-CA-88.
B.O.E. 242; 08.10.88 *Orden de 29 de septiembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*

4 APARATOS ELEVADORES

- 4.1 REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.
B.O.E. 141; 14.06.77 *Orden de 23 de mayo de 1977 del Mº de Industria.*
B.O.E. 170; 18.07.77 *Corrección de errores.*
B.O.E. 63; 14.03.81 *Modificación artc. 65.*
B.O.E. 282; 25.11.81 *Modificación cap. 1º. Título 2º*
B.O.J.A. 50; 29.04.99 *Modificación artc. 96*
- 4.2 REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.
- Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10,11,12,13,14,15,19 y 23 (Disposición Derogatoria Única)
B.O.E. 296; 11.12.85 *Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía.*
- 4.3 REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
B.O.J.A. 106; 25.11.86 *Orden de 14 de noviembre de 1986 de la Consejería de Fomento y Turismo.*
- 4.4 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS.
- Ver Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1314/1997 y Modificación posterior.
B.O.E. 239; 06.10.87 *Orden de 23 de septiembre de 1987 del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 114; 12.05.88 *Corrección de errores.*
B.O.E. 223; 17.09.91 *Modificación.*
B.O.E. 245; 12.10.91 *Corrección de errores.*
B.O.E. 117; 15.05.92 *Complemento.*
B.O.E. 97; 23.04.97 *Modificación sobre instalaciones de ascensores sin cuarto de máquinas.*
B.O.E. 123; 23.05.97 *Corrección de errores.*
- 4.5 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 2, REFERENTE A GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.
- Ver Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 836/2003
B.O.E. 162; 07.07.88 *Orden de 28 de junio de 1988 del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 239; 05.10.88 *Corrección de errores.*
B.O.E. 98; 24.04.90 *Modificación.*
B.O.E. 115; 14.05.90 *Corrección de errores.*
B.O.E. 170; 17.07.03 *Real Decreto 836/2003, de 27 de junio del Mº de Ciencia y Tecnología.*
- 4.6 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 3, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.
B.O.E. 137; 09.06.89 *Orden de 26 de mayo 1989 del Mº de Industria y Energía.*
- 4.7 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 4, REFERENTE A GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.
B.O.E. 170; 17.07.03 *Real Decreto 837/2003, de 27 de junio del Mº de Ciencia y Tecnología.*

- 4.8 NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, ARTÍCULO 27º.
 B.O.J.A. 44; 23.05.92 *Decreto 72/1992 de 5 de mayo de la Consejería de la Presidencia; artc. 27º.*
 B.O.J.A. 50; 06.06.92 *Corrección de errores*
- 4.9 RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
 B.O.E. 51; 28.02.80 *Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; artc.2º*
- 4.10 CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCIÓN OFICIAL.
 B.O.E. 67; 18.03.80 *Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; artc. 1º, apartado. B.*
- 4.11 DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE, SOBRE ASCENSORES.
 B.O.E. 234; 30.09.97 *Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, del Mº de Industria y Energía.*
 B.O.E. 179; 28.07.98 *Corrección de errores.*
 B.O.E. 70; 04.02.05 *Modificación. Real Decreto 57/2005, de 21 de enero del Mº de Industria Turismo y Comercio.*
- 4.12 AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO.
 B.O.E. 230; 25.09.98 *Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía*
- 4.13 REGULACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CABINA, ASÍ COMO DE OTROS DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES EXISTENTES
 B.O.J.A. 121; 24.10.98 *Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, de la Cª de Trabajo e Industria.*
 B.O.J.A. 59; 20.05.00 *Modificación. Decreto 274/1998, de 15 de diciembre, de la Cª de Trabajo e Industria.*
 B.O.J.A. 108; 18.09.01 *Modificación. Decreto 180/2001, de 24 de junio de la Cª de Desarrollo y Empleo.*
 B.O.J.A. 141; 20.07.04 *Modificación. Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.*
- 4.14 CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ASCENSORES EN SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD
 B.O.J.A. 16; 06.02.99 *Orden de 29 de diciembre de 1998, de la Cª de Trabajo e Industria.*
 B.O.J.A. 41; 08.04.99 *Corrección de errores.*
- 4.15 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
 B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
 B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
 B.O.J.A. 217; 07.11.05 *Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
 B.O.J.A. 248; 27.12.06 *Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- 4.16 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 84/528/CEE SOBRE APARATOS ELEVADORES DE MANEJO MECÁNICO.
 B.O.E. 121; 20.05.88 *Real Decreto 474/1988, de 20 de mayo, del Mº de Industria y Energía.*

5 AUDIOVISUALES (Ver INSTALACIONES ESPECIALES)

- 5.1 INSTALACIÓN DE INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.
 B.O.E. 116; 15.05.74 *Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.*
- 5.2 REGULACIÓN DEL DERECHO A INSTALAR EN EL EXTERIOR DE LOS INMUEBLES LAS ANTENAS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE AFICIONADOS.
 B.O.E. 283; 26.11.83 *Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado.*
- 5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO.
 B.O.E. 305; 22.12.94 *Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*

6 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- 6.1 INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS.
 B.O.E. 103; 30.04.82 *Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; artc. del 54º al 61º.*
- 6.2 NORMAS SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LAS EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.
 B.O.E. 259; 28.10.76 *Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo.*
- 6.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCIÓN OFICIAL.
 B.O.E. 67; 18.03.80 *Orden de 3 de marzo de 1980, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 6.4 RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
 B.O.E. 51; 28.02.80 *Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 6.5 MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.
 B.O.E. 122; 23.05.89 *Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 6.6 PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
 B.O.E. 82; 06.04.81 *Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; artc. 6º.*
- 6.7 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE TENGAN POR FINALIDAD LA ADECUADA HABITABILIDAD DE MINUSVÁLIDOS EN EL EDIFICIO DE SU VIVIENDA.
 B.O.E. 149; 22.06.90 *Ley 3/1990, de 21 de junio, de la Jefatura del Estado.*
- 6.8 NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
 B.O.J.A. 44; 23.05.92 *Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia.*
 B.O.J.A. 50; 06.06.92 *Corrección de errores.*
 B.O.J.A. 70; 23.07.92 *Disposición Transitoria. (Decreto 133/1992, de 21 de julio de la Cª de Presidencia).*
 B.O.J.A. 18; 06.02.96 *Decreto 298/1995, de 26 de diciembre, de la Cª de Trabajo y Asuntos Sociales.*
 B.O.J.A. 111; 26.09.96 *Modelo ficha. (Orden de 5 de septiembre de 1996, de la Cª de Asuntos Sociales).*
- 6.9 SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS.
 B.O.J.A. 5; 21.01.86 *Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.*

- 6.10 I PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS EMPRESAS PÚBLICAS.
B.O.J.A. 14; 02.02.99 *Acuerdo de 29 de diciembre de 1998 del Consejo de Gobierno*
- 6.11 ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA
B.O.J.A. 45; 17.04.99 *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.*
- 6.12 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.
-Ver Disposición Final Quinta.
B.O.J.A. 113; 11.05.07 *Decreto 505/2007, de 20 de abril, del Mº de la Presidencia.*

7 CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, A.C.S.

- 7.1 REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE) Y SUS INSTALACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITR), SE CREA LA COMISIÓN ASESORA PARA LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS.
B.O.E. 186; 05.08.98 *Real Decreto 1751/1998, de 31 de Julio, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 259; 29.10.98 *Corrección de errores*
B.O.E. 289; 03.12.02 *Modificación (Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre, del Mº de la Presidencia).*
- 7.2 REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
B.O.E. 291; 06.12.77 *Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 9; 11.01.78 *Corrección de errores.*
B.O.E. 57; 07.03.79 *Modificación artc. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Dispº Adicional 3º.*
B.O.E. 101; 28.04.81 *Modificación artc. 28º, 29º y 30º.*
- 7.3 INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI-IF CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
B.O.E. 29; 03.02.78 *Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 49; 27.02.78 *Corrección de errores.*
B.O.E. 141; 14.06.78 *Corrección de errores.*
B.O.E. 112; 10.05.79 *Modificación MI-IF 007 y 014.*
B.O.E. 251; 18.10.80 *Modificación MI-IF 013 y 014.*
B.O.E. 291; 05.12.87 *Modificación MI-IF 004*
B.O.E. 276; 17.11.92 *Modificación MI-IF 005*
B.O.E. 288; 02.12.94 *Modificación MI-IF 002, 004, 009 y 010.*
B.O.E. 114; 10.05.96 *Modificación MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.*
B.O.E. 60; 11.03.97 *Modificación TABLA I MI-IF 004.*
B.O.E. 10; 12.01.99 *Modificación MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.*
B.O.E. 293; 07.12.01 *Modificación MI-IF 002, 004, 009(Orden de 29 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnolog.)*
- 7.4 ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.
B.O.E. 99; 25.04.81 *Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 55; 05.03.82 *Prórroga de plazo.*
- 7.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.
B.O.J.A. 29; 23.04.91 *Orden de 30 de marzo, de la Cº de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*
B.O.J.A. 36; 17.05.91 *Corrección de errores.*
- 7.6 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN LOCALES DESTINADOS A USOS DOMÉSTICOS, COLECTIVOS O COMERCIALES.
- Ver disposición derogatoria única (apdo. 2) del R.D. 919/2006.
B.O.E. 281; 24.11.93 *Real Decreto 1853/1993 de 22 de octubre del Ministerio de la Presidencia*
B.O.E. 57; 08.03.94 *Corrección de errores*
- 7.7 INSTRUCCIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES.
- Ver disposición derogatoria única (apdo. 2) del R.D. 919/2006.
B.O.E. 8; 09.01.86 *Orden de 17 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía*
B.O.E. 100; 26.04.86 *Corrección de errores*
- 7.8 REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS.
- Ver disposición derogatoria única (apdo. 2) del R.D. 919/2006.
B.O.E. 46; 22.02.86 *Orden de 29 de enero de 1986 del Ministerio de Industria y Energía*
B.O.E. 138; 10.06.86 *Corrección de errores*
- 7.9 REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES "MIG".
- Ver disposición derogatoria única (apdo. 1) del R.D. 919/2006.
B.O.E. 292; 06.12.74 *Orden de 18 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria*
B.O.E. 267; 08.11.83 *Orden de 26 de octubre de 1983 Modificación de los puntos 5.1 y 6.1de la orden de 18 de Noviembre*
B.O.E. 175; 23.07.84 *Corrección de errores de la Orden de 26 de octubre*
B.O.E. 175; 23.07.84 *Modificación de los puntos 5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento*
B.O.E. 68; 21.03.94 *Modificación del apartado 3.2.1. de la ITC- MIG 5.1*
B.O.E. 139; 11.06.98 *Modificación de la ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento*
- 7.10 REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11.
B.O.E. 211; 04.09.06 *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
B.O.J.A. 57; 21.03.07 *Normas aclaratorias para las tramitaciones. Instrucción de 22 de febrero de 2007, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- 7.11 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03 II INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO.
B.O.E. 254; 23.10.97 *Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre del Ministerio de Industria y Energía*
B.O.E. 21; 24.01.98 *Corrección de errores*
- 7.12 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 217; 07.11.05 *Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 248; 27.12.06 *Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*

7.13 CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA.
B.O.E. 171; 18.07.03 *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Mº de Sanidad y Consumo.*

8 CASILLEROS POSTALES

8.1 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES.
B.O.E. 313; 31.12.99 *Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, del Mº de Fomento*
B.O.E. 36; 11.02.00 *Corrección de errores*

9 CONGLOMERANTES

- 9.1 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS.(RC-03).
B.O.E. 14; 16.01.04 *Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 63; 13.03.04 *Corrección de errores.*
- 9.2 DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
B.O.E. 265; 04.11.88 *Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 155; 30.06.89 *Modificación.*
B.O.E. 312; 29.12.89 *Modificación.*
B.O.E. 158; 03.07.90 *Modificación del plazo de entrada en vigor.*
B.O.E. 36; 11.02.92 *Modificación.*
B.O.E. 125; 26.05.97 *Modificación.*
B.O.E. 273; 14.11.02 *Modificación (Orden PRE/2829/2002).*
B.O.E. 301; 17.12.02 *Corrección de errores.*
B.O.E. 298; 14.12.06 *Modificación (Orden PRE/3796/2006).*
B.O.E. 32; 06.02.07 *Corrección de errores.*
- 9.3 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
B.O.E. 21; 25.01.89 *Orden de 17 de enero de 1989, del Mº de Industria y Energía.*
- 9.4 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. (RCA-92).
B.O.E. 310; 26.12.92 *Orden de 18 de diciembre de 1992, del Mº de Obras Públicas y Transportes.*

10 CUBIERTAS

10.5 DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN.
B.O.E. 70; 22.03.86 *Orden de 12 de marzo de 1986, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 233; 29.09.86 *Ampliación de la entrada en vigor.*

11 ELECTRICIDAD

- 11.1 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.
B.O.E. 224; 18.09.02 *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Mº de Ciencia y Tecnología.*
B.O.J.A. 116; 19.06.03 *Instrucción, de 9 de junio, de la Dá General de Industria, Energía y Minas.*
B.O.J.A. 8; 14.01.04 *Resolución, de 1 de diciembre de 2003, de la Dá General de Industria, Energía y Minas.*
- 11.2 REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
B.O.E. 288; 1.12.82 *Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía*
B.O.E. 15; 18.01.83 *Corrección de errores.*
B.O.E. 152; 26.06.84 *Modificación*
- 11.3 INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE-RAT DEL REGLAMENTO ANTERIOR.
B.O.E. 183; 1.08.84 *Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 256; 25.10.84 *Modificación de MIE-RAT 20.*
B.O.E. 291; 5.12.87 *Modificación de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.*
B.O.E. 54; 3.03.88 *Corrección de errores.*
B.O.E. 160; 5.07.88 *Modificación de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.*
B.O.E. 237; 3.10.88 *Corrección de erratas.*
B.O.E. 5; 5.01.96 *Modificación de MIE-RAT 02*
B.O.E. 47; 23.02.96 *Corrección de errores*
B.O.E. 72; 24.03.00 *Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).*
B.O.E. 250; 18.10.00 *Corrección de errores*
- 11.4 REGLAMENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN.
B.O.E. 311; 27.12.68 *Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria.*
B.O.E. 58; 08.03.69 *Corrección de errores.*
- 11.5 REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.
B.O.E. 114; 12.05.84 *Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, de la Presidencia del Gobierno.*
B.O.E. 253; 22.10.84 *Corrección de errores.*
- 11.6 AUTORIZACIÓN DEL EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.
B.O.E. 43; 19.02.88 *Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dón Gra.I de Innovación Industrial y Tecnológica, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 103; 29.04.88 *Corrección de errores.*
- 11.7 BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA EN INSTALACIONES DE POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 50 KW.
B.O.E. 207; 29.08.79 *Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 238; 04.10.79 *Corrección de errores.*
- 11.8 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELÉCTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LÍMITES DE TENSIÓN.
B.O.E. 12; 14.01.88 *Real Decreto 7/ 1988, de 8 de enero, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 147; 21.06.89 *DESARROLLO del Real Decreto 7/ 1988. (Orden de 6 de Junio de 1989)*
B.O.E. 53; 03.03.95 *Modificación*
B.O.E. 69; 22.03.95 *Corrección de errores*
B.O.E. 275; 17.11.95 *Modificación del Anexo I de la Orden de 6 de Junio del 89*
B.O.E. 166; 13.07.98 *Modificación del Anexo I y II de la Orden de 6 de junio del 89*

- 11.9 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL Mº DE LA VIVIENDA.
B.O.E. 83; 06.04.72 *Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.*
- 11.10 REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
B.O.E. 310; 27.12.00 *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.*
B.O.E. 62; 13.03.01 *Corrección de errores*
B.O.J.A. 54; 12.05.01 *ACLARACIONES. Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.*
B.O.J.A. 216; 05.11.04 *ACLARACIONES. Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.*
B.O.J.A. 241; 13.12.04 *ACLARACIONES. Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.*
- 11.11 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 217; 07.11.05 *Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 248; 27.12.06 *Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- 11.12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS ANDALUZAS.
Entrará en vigor el 24.07.07.
B.O.J.A. 80; 24.04.07 *Orden de 26 de marzo de 2007, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 98; 18.05.07 *Corrección de errores. Orden de 26 de marzo de 2007, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*

12 ENERGÍA

- 12.1 CONSERVACIÓN DE ENERGÍA.
- La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Dispº Derogatoria única. 1).
B.O.E. 23; 27.01.81 *Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.*
B.O.E. 108; 06.05.82 *Ampliación de la Ley 82/1980.*
- 12.2 NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.
B.O.E. 113; 11.05.84 *Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.*
B.O.E. 167; 13.07.84 *Corrección de errores.*
B.O.E. 222; 16.09.87 *Anulación la 6º Disposición.*
B.O.E. 53; 03.03.89 *Modificación.*
- 12.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POLIESTIRENOS EXPANDIDOS UTILIZADOS COMO AISLANTES TÉRMICOS Y SU HOMOLOGACIÓN.
B.O.E. 64; 15.03.86 *Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 134; 05.06.86 *Corrección de errores*
B.O.E. 81; 05.04.99 *Modificación.*
- 12.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.
B.O.E. 186; 05.08.86 *Real Decreto 1637/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 257; 27.10.86 *Corrección de errores.*
B.O.E. 34; 09.02.00 *Modificación. Real Decreto 113/2000, de 28 de enero, del Mº de Industria y Energía*
- 12.5 ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.
B.O.E. 99; 25.04.81 *Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 55; 05.03.82 *Prórroga de plazo.*
- 12.6 HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES.
B.O.E. 114;12.05.80 *Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 198; 18.08.80 *Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 23; 26.01.07 *Modificación. Orden ITC/71/2007, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
- 12.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.
B.O.J.A. 29; 23.04.91 *Orden de 30 de marzo, de la Cº de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*
B.O.J.A. 36; 17.05.91 *Corrección de errores.*
- 12.8 PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 27;31.01.07 *Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, del Mº de la Presidencia.*

13 ESTRUCTURAS DE ACERO

- 13.1 RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FERREOS.
B.O.E. 3; 03.01.86 *Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.*
- 13.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.
B.O.E. 12; 14.01.86 *Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 38; 13.02.86 *Corrección de errores.*

14 ESTRUCTURAS DE FORJADOS

- 14.1 INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL REALIZADOS CON ELEMENTOS PREFABRICADOS (EFHE).
B.O.E. 187; 06.08.02 *Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, del Mº de Fomento.*
B.O.E. 287; 30.11.02 *Corrección de errores.*
- 14.2 FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.
B.O.E. 190; 08.08.80 *Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.*
B.O.E. 301; 16.12.89 *Modificación de los modelos de fichas técnicas.*
B.O.E. 56; 06.03.97 *Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados. Resolución de 30 de Enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Mº de Fomento.*

- 14.3 ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
 B.O.E. 51; 28.02.86 *Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.*

15 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

- 15.1 INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE.
 B.O.E. 11; 13.01.99 *Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Mº de Fomento.*
 B.O.E. 150; 24.06.99 *Real Decreto 996/1999, de 11 de junio, del Mº de Fomento. Corrección de errores y modificación*
 de entrada en vigor
- 15.2 ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.
 B.O.E. 305; 21.12.85 *Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.*
- 15.3 CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL.
 B.O.E. 8; 09.01.96 *Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.*
 B.O.E. 32; 06.02.96 *Corrección de errores*
 B.O.E. 58; 07.03.96 *Corrección de errores*

16 INSTALACIONES ESPECIALES

- 16.1 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.
 B.O.E. 51; 28.02.98 *Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.*
 B.O.E. 266; 06.11.99 *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. (LOE). Ver disposición adicional 6^a*
- 16.2 REGLAMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.
 B.O.E. 115; 14.05.03 *Real Decreto 401/2003, de 4 de abril de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.*
 B.O.E. 126; 27.05.03 *Desarrollo. Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.*
 B.O.E. 82; 05.04.04 *Anulación. Sentencia de 22 de enero de 2004 del Tribunal Supremo.*
 B.O.E. 80; 04.04.05 *Anulación. Sentencia de 15 de febrero de 2005 del Tribunal Supremo.*
 B.O.E. 98; 25.04.05 *Anulación. Sentencia de 15 de febrero de 2005 del Tribunal Supremo.*
 B.O.E. 158; 04.07.05 *Auto. Sentencia de 18 de mayo de 2005 del Tribunal Supremo.*
 B.O.E. 158; 04.07.05 *Auto. Sentencia de 31 de mayo de 2005 del Tribunal Supremo.*
 B.O.E. 88; 13.04.06 *Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
- 16.3 REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIOACTIVAS.
 B.O.E. 255; 24.10.72 *Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.*
- 16.4 REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN SANITARIA CONTRA RADIACIONES IONIZANTES.
 B.O.E. 37; 12.02.92 *Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*
 B.O.E. 91; 15.04.92 *Corrección de errores*
- 16.5 PARARRAYOS RADIOACTIVOS.
 B.O.E. 165; 11.07.86 *Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.*
 B.O.E. 165; 11.07.87 *Modificación.*
- 16.6 PROTECCIÓN OPERACIONAL DE LOS TRABAJADORES EXTERNOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES POR INTERVENCIÓN EN ZONA CONTROLADA.
 B.O.E. 91; 16.04.97 *Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.*
 B.O.E. 238; 04.10.97 *Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.*
- 16.7 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
 B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
 B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
 B.O.J.A. 217; 07.11.05 *Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*
 B.O.J.A. 248; 27.12.06 *Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cº de Innovación, Ciencia y Empresa.*

17 LADRILLOS Y BLOQUES

- 17.1 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RL-88.
 B.O.E. 185; 03.08.88 *Orden de 27 de julio de 1988, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno.*
- 17.2 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RB-90.
 B.O.E. 165; 11.07.90 *Orden de 4 de julio de 1990, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*

18 MADERA

- 18.1 TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA.
 B.O.E. 249; 16.10.76 *Orden de 7 de octubre de 1976, del Mº de Agricultura.*

19 MEDIO AMBIENTE

- 19.1 LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.
 B.O.J.A. 79; 31.05.94 *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.*
- 19.2 REGLAMENTO DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
 B.O.J.A. 161; 19.12.95 *Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Cº de Medio Ambiente.*
- 19.3 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
 B.O.J.A. 166; 28.12.95 *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Cº de Medio Ambiente.*
 B.O.J.A. 79; 28.04.03 *Modificación. Decreto 94/2003, 8 de abril, de la Cº de Medio Ambiente.*

19.4	REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL.	
B.O.J.A.	3; 11.01.96	Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la C ^a de la Presidencia.
19.5	ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y DE USOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.	
B.O.J.A.	97; 28.06.94	Decreto 97/1994, de 3 de mayo, de la C ^a de Cultura y Medio Ambiente.
19.6	PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.	
B.O.J.A.	175; 04.11.94	Decreto 334/1994, de 4 de octubre, de la C ^a de Medio Ambiente.
19.7	REGLAMENTO DE CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES.	
B.O.J.A.	19; 08.02.96	Decreto 14/1996, de 16 de enero, de la C ^a de Medio Ambiente.
19.8	REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.	
B.O.J.A.	30; 07.03.96	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	48; 23.04.96	Corrección de errores.
19.9	REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.	
B.O.J.A.	30; 07.03.96	Orden de 23 de febrero de 1996, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	46; 18.04.96	Corrección de errores.
19.10	REGLAMENTO DE INFORME AMBIENTAL.	
B.O.J.A.	69; 18.06.96	Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	79; 28.04.03	Modificación. Decreto 94/2003, 8 de abril, de la C ^a de Medio Ambiente.
19.11	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS LITORALES ANDALUZAS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LOS VERTIDOS.	
B.O.J.A.	27; 04.03.97	Orden de 14 de febrero de 1997, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	143; 11.12.97	Corrección de errores
19.12	PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.	
B.O.J.A.	77; 05.07.97	Acuerdo de 17 de junio de 1997, de la C ^a de Medio Ambiente. (Formulación)
B.O.J.A.	91; 13.09.98	Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
19.13	MODELO TIPO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.	
B.O.J.A.	105; 17.09.98	Orden de 3 de septiembre de 1998, de la C ^a de Medio Ambiente.
19.14	PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ANDALUCÍA.	
B.O.J.A.	134; 18.11.99	Decreto 218/1999, de 26 de octubre, de la C ^a de Medio Ambiente.
19.15	LEY DEL RUIDO.	
B.O.E.	276; 18.11.03	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
19.16	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.	
B.O.J.A.	243; 18.12.03	Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	125; 28.06.04	Corrección de errores.
B.O.J.A.	42; 03.03.06	Corrección de errores.
B.O.J.A.	133; 08.07.04	Orden de 29 de junio de 2004, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	78; 22.04.05	Corrección de errores.
B.O.J.A.	144; 26.07.05	Resolución de 8 de julio de 2005, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	176; 08.09.05	Corrección de errores.
B.O.J.A.	181; 15.09.05	Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	215; 04.11.05	Resolución de 14 de octubre de 2005, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	59; 06.02.06	Orden de 18 de enero de 2006, de la C ^a de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	145; 28.07.06	Resolución de 10 de julio de 2006, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	210; 30.10.06	Resolución de 10 de octubre de 2006, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	16; 22.01.07	Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	83; 27.04.07	Resolución de 4 de abril de 2007, de la D ^{on} Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.
19.17	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.	
-	Las transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía afecta a los artículos 4º, 7º a 10º, 15º, 20º, 31º a 39º, 43º a 45º del presente Reglamento. (Anexo V)	
B.O.E.	292; 07.12.61	Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre
B.O.E.	57; 07.03.62	Corrección de errores.
B.O.E.	79; 02.04.63	Orden de 15 de marzo de 1963. Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento

20 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

20.1	REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.	
B.O.E.	298; 14.12.93	Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	109; 07.05.94	Corrección de errores.
B.O.E.	101; 28.04.98	Orden de 16 de abril de 1998, del Mº de Industria y energía (Normas de Procedimiento y Desarrollo).
20.2	ITC-MIE-AP 5: EXTINTORES DE INCENDIO.	
B.O.E.	149; 23.06.82	Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía
B.O.E.	266; 07.11.83	Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º
B.O.E.	147; 20.06.85	Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º
B.O.E.	285; 28.11.89	Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º
B.O.E.	101; 28.04.98	Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.
B.O.E.	134; 05.06.98	Corrección de errores.
20.3	REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.	
B.O.E.	303; 17.12.04	Real Decreto 2267/2004, de 3 de septiembre, de Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.	55; 05.03.05	Corrección de errores.
B.O.E.	79; 02.04.05	Modificación. Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo de 2005, del Mº de la Presidencia.
20.4	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.	
B.O.E.	252; 07.11.79	Orden de 24 de octubre de 1979, del Mº de Sanidad y Seguridad Social
20.5	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.	
B.O.E.	252; 20.10.79	Orden de 25 de septiembre de 1979, del Mº de Comercio y Turismo.
B.O.E.	87; 10.04.80	Modificación. Orden de 31 de marzo de 1980, del Mº de Comercio y Turismo.
B.O.E.	109; 06.05.80	Circular, de 10 de abril de 1980.

- 20.6 NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.
B.O.E. 72; 24.03.07 *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, del Mº del Interior.*

21 RESIDUOS

- 21.1 PLAN NACIONAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 2001-2006.
B.O.E. 166; 14.07.01 *Resolución de 14 de junio, de la Secretaría de Medio Ambiente.*

22 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 22.1 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 256; 25.10.97 *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 274; 13.11.04 *Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 127; 29.05.06 *Modificación. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
- 22.2 REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 167; 15.06.52 *Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.*
B.O.E. 356; 22.12.53 *Modificación Art. 115*
B.O.E. 235; 01.10.66 *Modificación Art 16*
- 22.3 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:
-Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997, Real Decreto 1215/1997, y Real Decreto 614/2001
B.O.E. 64; 16.03.71
B.O.E. 65; 17.03.71 *Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo.*
B.O.E. 82; 06.04.71 *Corrección de errores.*
B.O.E. 263; 02.11.89 *Modificación.*
B.O.E. 295; 09.12.89 *Corrección de errores.*
B.O.E. 126; 26.05.90 *Corrección de errores.*
- 22.4 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.
B.O.E. 086;11.05.06 *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo del Mº de Presidencia.*
- 22.5 CONDICIONES DE TRABAJO EN LA MANIPULACIÓN DEL AMIANTO.
B.O.E. 191; 11.08.82 *Orden de 21 de julio de 1982, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.*
B.O.E. 249; 18.10.82 *Resolución de 30 de septiembre de 1982, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.*
B.O.E. 280; 22.11.84 *Orden de 7 de noviembre de 1984, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.*
- 22.6 PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR AMIANTO.
B.O.E. 32; 06.02.91 *Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de Sª del Gobierno.*
- 22.7 NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN.
B.O.E. 311; 29.12.87 *Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.*
B.O.E. 57; 07.03.88 *Corrección de errores*
- 22.8 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO.
B.O.E. 224; 18.09.87 *Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 22.9 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
B.O.E. 269; 10.11.95 *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.*
B.O.E. 224; 18.09.98 *Real Decreto 1932/1998 sobre adaptación de la ley al ámbito de los centros y establecimientos militares.*
B.O.E. 266; 06.11.99 *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.*
B.O.E. 271; 12.11.99 *Corrección de errores.*
B.O.E. 298; 13.12.03 *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.*
B.O.E. 27; 31.01.04 *Real Decreto 171/2004, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
- 22.10 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
B.O.E. 27; 31.01.97 *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
B.O.E. 159; 04.07.97 *Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
B.O.E. 104; 01.05.98 *Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
B.O.E. 127; 29.05.06 *Modificación. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
- 22.11 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
B.O.E. 97; 23.04.97 *Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
- 22.12 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
B.O.E. 97; 23.04.97 *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
B.O.E. 274; 13.11.04 *Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.*
- 22.13 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAN RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.
B.O.E. 97; 23.04.97 *Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
- 22.14 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.
B.O.E. 97; 23.04.97 *Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
- 22.15 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.
B.O.E. 124; 24.05.97 *Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 145; 17.06.00 *Modificación. Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 82; 05.04.03 *Modificación. Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.*
- 22.16 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.
B.O.E. 124; 24.05.97 *Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 76; 30.03.98 *Orden de 25 de Marzo de 1998, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. (adaptacion Real Decreto anterior).*
B.O.E. 90; 15.04.98 *Corrección de errores.*

22.17	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.	
B.O.E.	140; 12.06.97	<i>Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.</i>
B.O.E.	171; 18.07.97	<i>Corrección de errores.</i>
22.18	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.	
B.O.E.	188; 07.08.97	<i>Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.</i>
B.O.E.	274; 13.11.04	<i>Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.</i>
22.19	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.	
B.O.E.	47; 24.02.99	<i>Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.</i>
22.20	REGISTROS PROVINCIALES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ORGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN.	
B.O.J.A.	38; 30.03.99	<i>Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.</i>
22.21	REGISTRO ANDALUZ DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PERSONAS O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EFECTUAR AUDITORIAS O EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.	
B.O.J.A.	38; 30.03.99	<i>Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.</i>
22.22	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO.	
B.O.E.	148;21.06.01	<i>Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Mº de la Presidencia.</i>
22.23	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL RUIDO.	
B.O.E.	60; 11.03.06	<i>Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Mº de la Presidencia.</i>
B.O.E.	62; 14.03.06	<i>Corrección de errores.</i>
	B.O.E.	<i>71; 24.03.06</i>
		<i>Corrección de errores.</i>

23 YESOS

23.1	PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "RY-85".	
B.O.E.	138; 10.06.85	<i>Orden de 31 de mayo de 1985, de la Presidencia del Gobierno.</i>
23.2	YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.	
B.O.E.	156; 01.07.86	<i>Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Mº de Industria y Energía.</i>
B.O.E.	240; 07.10.86	<i>Corrección de errores.</i>

24 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

24.1	CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.	
B.O.E.	74; 28.03.06	<i>Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Mª de la Vivienda.</i>

25 PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

25.1	LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE (MARCADO "CE").	
B.O.E.	34; 09.02.93	<i>Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, del Mº de Relaciones con las Cortes y Sª del Gobierno.</i>
B.O.E.	198; 19.08.95	<i>Modificación. Real Decreto 1328/1995, del Mª de la Presidencia.</i>
B.O.E.	240; 07.10.95	<i>Corrección de errores.</i>
25.2	ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.	
B.O.E.	87; 11.04.01	<i>Orden de 3 de abril de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	293; 07.12.01	<i>Orden de 29 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	129; 30.05.02	<i>Resolución de 6 de mayo de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	223; 17.09.02	<i>Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	261; 31.10.02	<i>Resolución de 3 de octubre de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	303; 19.12.02	<i>Resolución de 29 de noviembre de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	32; 06.02.03	<i>Resolución de 16 de enero de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	101; 28.04.03	<i>Resolución de 14 de abril de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	165; 11.07.03	<i>Resolución de 12 de junio de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	261; 31.10.03	<i>Resolución de 10 de octubre de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	36; 11.02.04	<i>Resolución de 14 de enero de 2004, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	83; 06.04.04	<i>Resolución de 16 de marzo de 2004, del Mº de Ciencia y Tecnología.</i>
B.O.E.	171; 16.07.04	<i>Resolución de 28 de junio de 2004, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>
B.O.E.	287; 29.11.04	<i>Resolución de 25 de octubre de 2004, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>
B.O.E.	43; 19.02.05	<i>Resolución de 1 de febrero de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>
B.O.E.	153; 28.06.05	<i>Resolución de 6 de junio de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>
B.O.E.	252; 21.10.05	<i>Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>
B.O.E.	287; 01.12.05	<i>Resolución de 9 de noviembre de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>
B.O.E.	134; 06.06.06	<i>Resolución de 10 de mayo de 2006, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.</i>

PLANOS

ENRIQUE TORELLI JAEN
Tlfno. 956 170911 / 678 437498

ARQUITECTO
enrique@estudiotorelli.es



Provincia de CÁDIZ
Municipio de SAN ROQUE

Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89

ESCALA 1:2,000

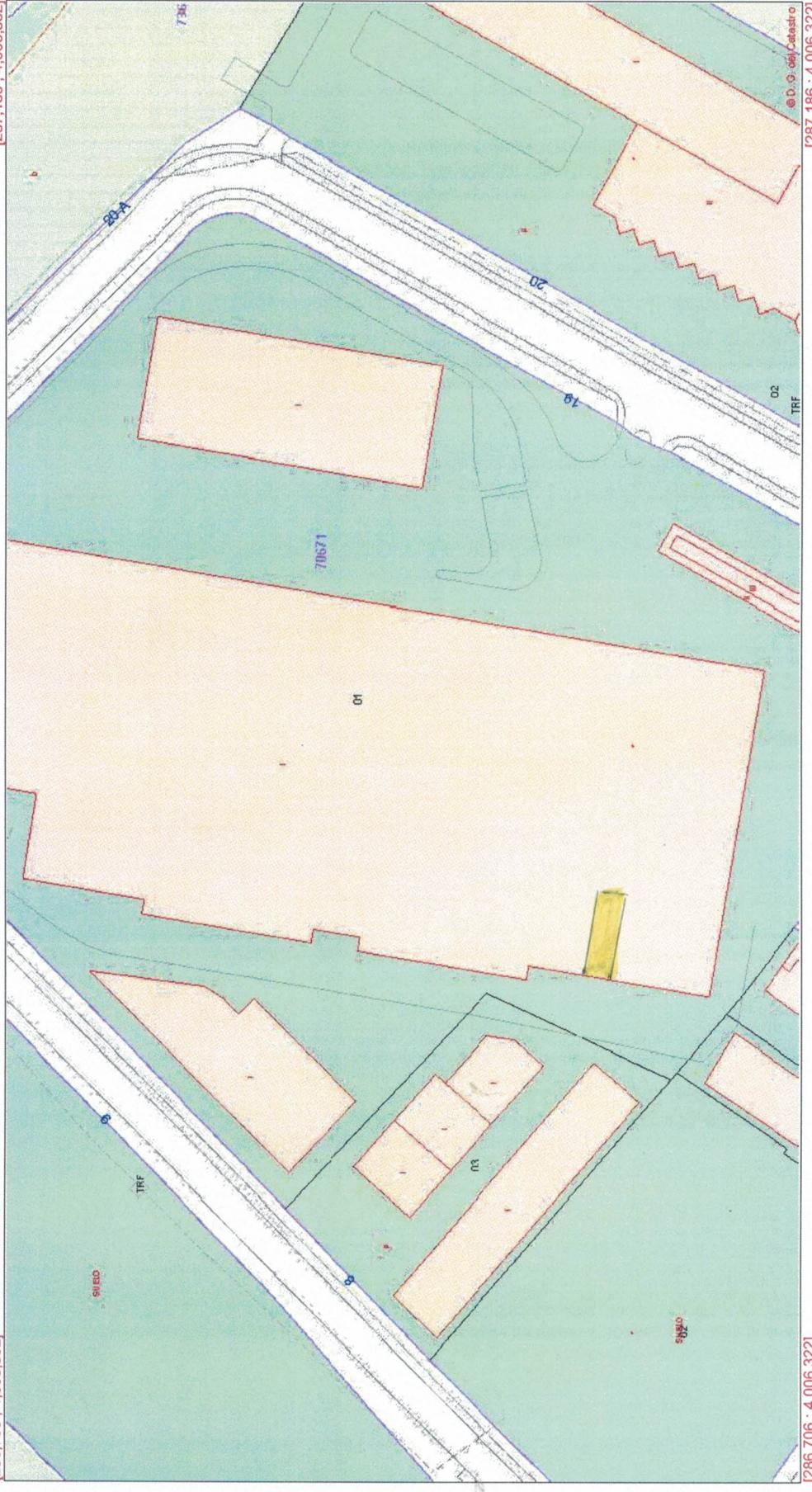
0 50 100m

50m

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

[286,706 : 4,006,582]

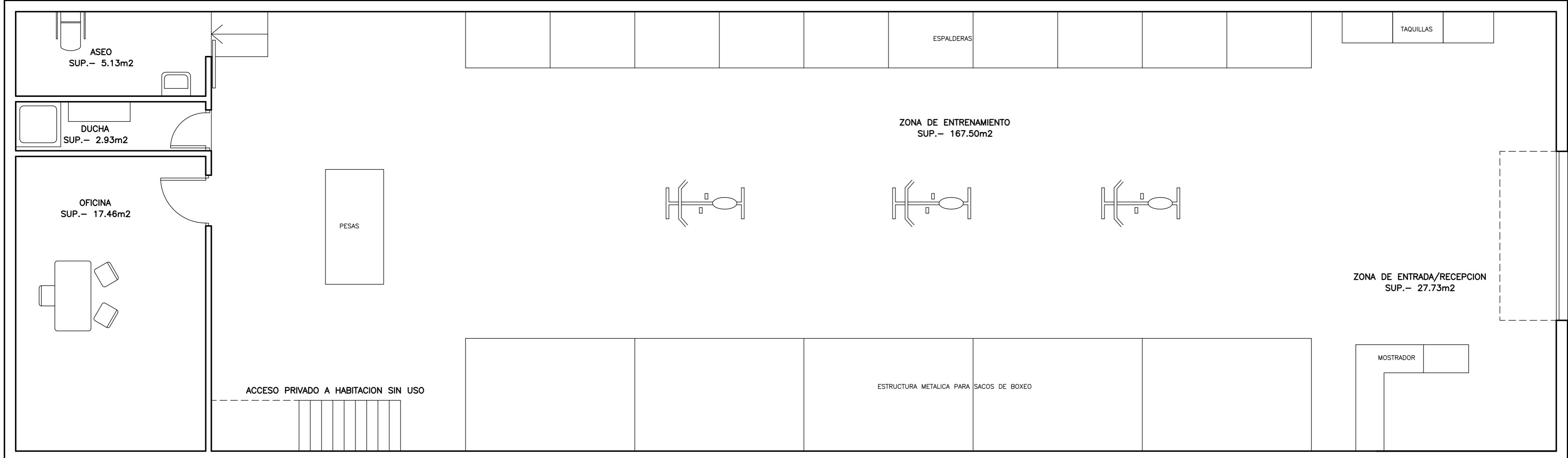
[287,186 ; 4,006,582]



Coordenadas del centro X = 286,946 Y = 4,006,452

[286,706 : 4,006,322]

Este documento no es una certificación catastral



PLANTA BAJA

SUP. LOCAL.-	227.30m ²
SUP. UTIL.-	211.15m ²

DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA
ESCUELA DE BOXEO EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22A.
SAN ROQUE

PETICIONARIO:

MIRIAM GONGORA MORA (DNI: 75.961.675-N)

FECHA:

JULIO 2021

ARQUITECTO:

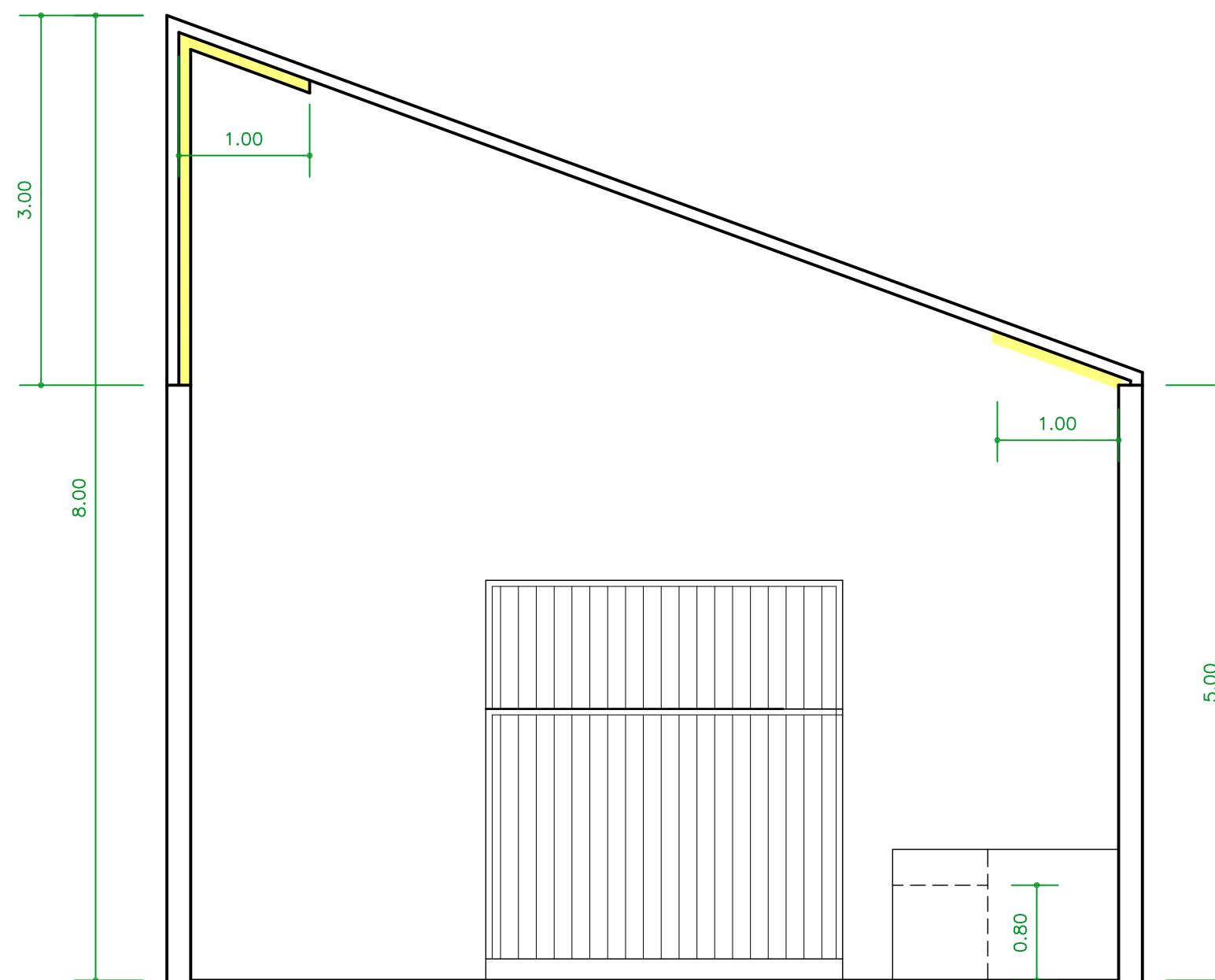
ENRIQUE TORELLI JAEN
COLEGiado N° 229

EDR10/21AP

PLANO:

ESCALA:

PLANO N°:



SECCION

DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA
ESCUELA DE BOXEO EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22A.
SAN ROQUE

PETICIONARIO:

MIRIAM GONGORA MORA (DNI: 75.961.675-N)

ARQUITECTO:

ENRIQUE TORELLI JAEN

COLEGIADO N° 229

FECHA:
JULIO 2021

PLANO:

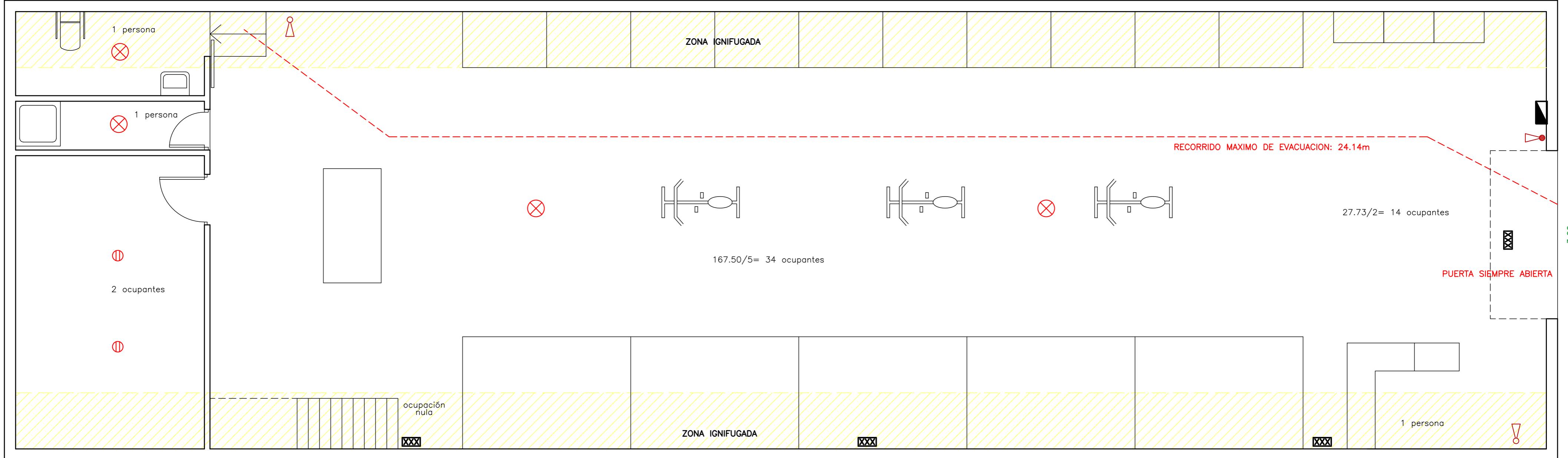
EDR10/21AP

ESCALA: PLANO N°:

SECCION

1/50

3



SIMBOLOGIA ELECTRICIDAD			SIMBOLOGIA PROTECCION CONTRA INCENDIOS		
	ACOMETIDA		INTERRUPTOR		TOMA DE TELEFONO
	CPM		CONMUTADOR		TOMA DE ANTENA TV-SATELITE
	CUADRO DE MANDO Y PROTECCION		CONMUTADOR DE TRIPLE CRUCE		PULSADOR
	PUNTO DE LUZ EN TECHO		ENCHUFE 16A-2P+T (CIRCUITO OTROS USOS)		ZUMBADOR
	PUNTO DE LUZ EN PARED		ENCHUFE 25A-2P+T (CIRCUITO COCINA-HORNO)		DERIVACION INDIVIDUAL
	LUMINARIA 2 FLUORESCENTES		ENCHUFE 16A-2P+T (CIRCUITO LAVADORA-LAVAJ.)		ESQUEMA DE CONEXION
	DOWNLIGHT		ENCHUFE 16A-2P+T (CIRCUITO BAÑO-COCINA)		

DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA
ESCUELA DE BOXEO EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22A.
SAN ROQUE

PETICIONARIO:
MIRIAM GONGORA MORA (DNI: 75.961.675-N)

ARQUITECTO:
ENRIQUE TORELLI JAEN

FECHA:
JULIO 2021

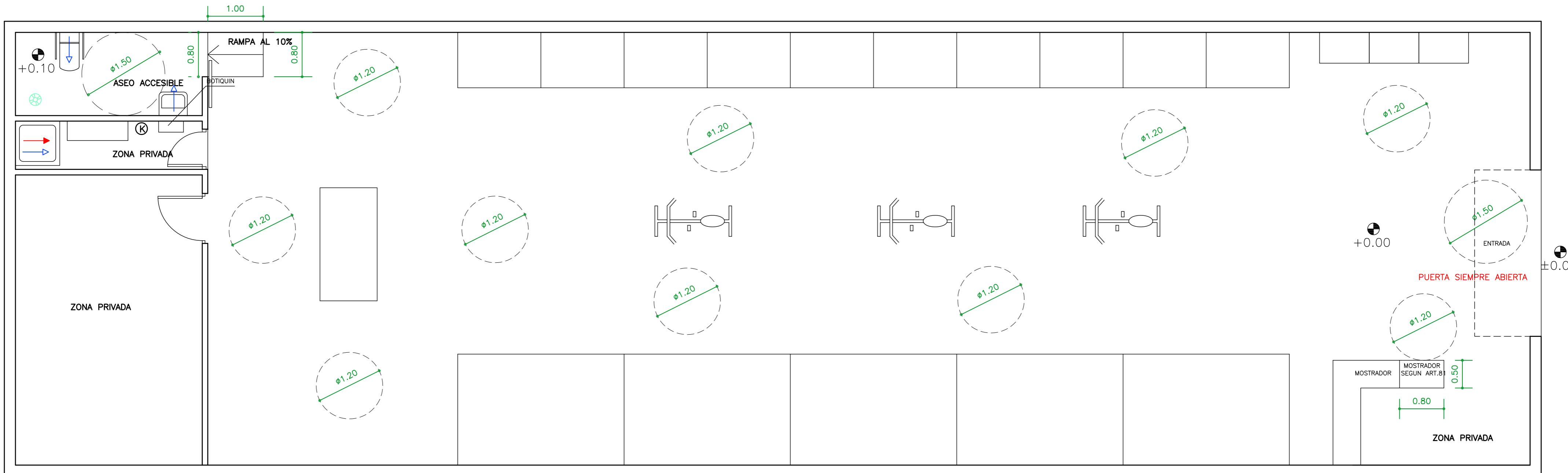
COLEGiado N° 229

EDR10/21AP

PLANO:
ELECTRICIDAD
PROTECCIÓN C/ INCENDIOS

ESCALA:
PLANO N°:

1/50 4



SIMBOLOGIA FONTANERIA		ALIMENTACION A LOS APARATOS
○ ACOMETIDA	○ MONTANTE DE AGUA FRIA	BAÑERA 15mm LAVABO 10mm
▣ CONTADOR	● MONTANTE DE AGUA CALIENTE	BIDE 10mm FREGADERO 20mm
▷ LLAVE DE PASO AGUA FRIA	+ DESAGUE CON SIFON INDIVIDUAL	LAVADERO 12mm INODORO 10mm
▷ LLAVE DE PASO AGUA CALIENTE	→ DESAGUE A BOTE SIFONICO	DUCHA 15mm
— RED DE AGUA FRIA	□ BOTE SIFONICO COLOCADO	
- - - RED DE AGUA CALIENTE	■ SUMIDEROS AZOTEA TRANSITABLE	
— GRIFO DE AGUA FRIA	● BAJANTE DE PVC	LAVABOS 35mm BIDE 35mm
— GRIFO DE AGUA CALIENTE	— DERIVACION	FREGADERO 40mm BAÑERA 40mm
☒ LLAVE GENERAL	Ⓐ CALENTADOR	BOTE SIFONICO 50mm INODORO 110mm DUCHA 15mm

SIMBOLOGIA VENTILACION

- | | |
|----------------------|-------------------------------------|
| CONDUCTO VENTILACION | |
| REJILLA DE RETORNO | |
| EXTRACTOR MECANICO | |
| A.C. | APARATO SPLIT DE AIRE ACONDICIONADO |
| REJILLA EN FACHADA | |

DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA ESCUELA DE BOXEO EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22A. SAN ROQUE

PETICIONARIO:
MIRIAM GONGORA MORA (DNI: 75.961.675-N)

ARQUITECTO:
ENRIQUE TORELLI JAEN (COLEGIO N° 229)

FECHA:
JULIO 2021

EDR10/21AP

PLANO:
FONTANERIA ACCESIBILIDAD Y VENTILACION 1/50

ESCALA:
PLANO N°:

5



**DOCUMENTACION PARA LICENCIA DE APERTURA PARA
ESCUELA DE BOXEO EN POLIGONO INCOSUR NAVE 22A.
SAN ROQUE**

PETICIONARIO:

MIRIAM GONGORA MORA (DNI: 75.961.675-N)

ARQUITECTO:

ENRIQUE TORELLI JAEN

COLEGIADO N° 229

FECHA:
JULIO 2021

EDR10/21AP

PLANO:

ESCALA:

PLANO No:

FOTOGRAFIA

6